



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL BANCO PyME DE LA COMUNIDAD S.A.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICYT, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante Resolución Rectoral N° 773/21 de 12 octubre 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**
- b. El **BANCO PyME DE LA COMUNIDAD S.A.**, Entidad de Intermediación Financiera legalmente establecida en el país, creada mediante Resolución Administrativa N° 4641 de 27 de marzo de 1995, reconocida con NIT N° 1023303022, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 576 esquina calle Chuquisaca, representada legalmente por su Gerente General, Mgr. Claudia Ninoska Barrientos Balderrama, en mérito al Testimonio de Poder N° 17/2022 de fecha 20 de enero de 2022, otorgado ante Notaria N° 1 del Distrito Judicial de la ciudad de Cochabamba, a cargo de la Dra. Claudia C. Arévalo Ayala, que, en adelante, se denominará: **BANCOMUNIDAD**.

Ambas instituciones de forma conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social, así como formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. El **BANCOMUNIDAD**, es una Entidad de Intermediación Financiera legalmente cuya visión es: "Ser el aliado financiero preferido por las comunidades a las que servimos; reconocido por su solidez, calidad de servicio, innovación y forma de trabajo: profesional, ética y socialmente responsable.", teniendo como misión: "Contribuir al progreso y bienestar de las personas y las micro, pequeñas y medianas empresas bolivianas, proporcionando soluciones financieras accesibles, personalizadas y eficientes, que generen valor y aporten al desarrollo de las comunidades en las que opera". Es socialmente responsable, que presta servicios de



intermediación financiera en beneficio de micro, pequeños y medianos empresarios y emprendedores. Como parte del plan de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social, la entidad cuenta con un programa denominado MICRO-PYMES DE OPORTUNIDAD, cuyo objetivo principal es coadyuvar al fortalecimiento de emprendedores socialmente organizados.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación para la realización conjunta de actividades que promuevan el emprendimiento de jóvenes, dirigido principalmente a estudiantes egresados y titulados de la Universidad Mayor de San Simón de preferencia con formación en base Tecnológica, cuyos negocios están en el marco de la economía del conocimiento, la digitalización, el internet, economía naranja y otros relacionados; adicionalmente que hayan recibido la oportunidad de acceder a programas de incubadoras y aceleradoras de empresas de acuerdo con los convenios brindados por la **UMSS** como principal respaldo del plan de inversión.

Buscando con ello que, los jóvenes emprendedores podrán formar parte del PROGRAMA MICRO-PYMES DE OPORTUNIDAD (PMPO) del **BANCOMUNIDAD**, en el que les permita acceder a un financiamiento para capital de operación o inversión, con tasas y garantías preferenciales.

CLÁUSULA CUARTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS). -

Las **PARTES**, acuerdan que, para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Tercera, se elaborarán convenios específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al objeto, compromisos y responsabilidades que asume cada parte, personas responsables y fuentes de financiamiento en caso de ser necesario.

CLAÚSULA QUINTA: (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA). -

La suscripción del presente Convenio Marco, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES** intervinientes. Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES). -

Las **PARTES** con el fin de facilitar la comunicación y materializar el objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación:

De la UMSS :	Del BANCOMUNIDAD :
Ing. Dorian W. Tenorio Pañuni Jefe del Dpto. de Gestión Tecnológica Dirección: Prolongación calle Jordán y Av. Oquendo, edificio del VICERRECTORADO, piso 3. Tel.: 4 – 4221486 Cel.: 70783550 E-mail: direccion@dicyt.umss.edu.bo	Angélica Pareja Urquidí Responsable de RSE y Calidad de Atención Dirección: Av. Ballivián N° 576, esquina Chuquisaca, zona El Prado. Telef. 4523001 , interno 446. E-mail: apareja@bco.com.bo



CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD). -

Con la finalidad de proteger la Información Corporativa de las **PARTES**, estas asumen un compromiso de reserva y confidencialidad sobre la información del **BANCOMUNIDAD** y la **UMSS**.

El compromiso que las **PARTES** asumen mediante el presente Convenio, incluye además a sus dependientes, empleados, o cualquier otra persona que intervenga en las actividades a realizarse en nombre del **BANCOMUNIDAD** y la **UMSS**, en el marco de las actividades a ser desarrolladas producto del presente Convenio, por lo que inclusive después de finalizado el plazo de vigencia del Convenio deberán mantener la información en reserva o secreto y debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.

CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.




CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; en señal de conformidad suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor al pie del presente, en la ciudad de Cochabamba, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

BANCO PyME DE LA COMUNIDAD S.A.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Mgr. Claudia Ninoska Barrientos Balderrama
GERENTE GENERAL


MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS